

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el expediente no cuenta con tramite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvase proveer

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	INTERLOCUTORIO
Proceso:	EXPROPIACIÓN
Demandante:	MUNICIPIO DE MANIZALES
Demandado:	SUCESORES PROCESALES DE OLGA MARIA GONZÁLES RIOS
Radicado:	17001-31-03-005-2011-00207

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se ORDENA el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA